

## Documento informativo 1: Comisión Especial de 2023 sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 y del Convenio sobre Protección de Niños de 1996

### Introducción

Child Identity Protection (CHIP)<sup>1</sup> es una ONG internacional, con sede en Ginebra, que trabaja con Estados y otras partes interesadas para promover el registro universal de nacimientos y el pleno conocimiento de las relaciones familiares. CHIP tiene el privilegio de participar como organización observadora en la Comisión Especial del 10 al 17 de octubre de 2023. La Comisión Especial ofrece una oportunidad única de garantizar que las futuras leyes, políticas y prácticas cumplan totalmente con los estándares internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 y del Convenio sobre Protección de Niños de 1996.

Toda niña y todo niño cuenta con una identidad única, la cual incluye el registro de su nacimiento, su nombre, su nacionalidad y sus relaciones familiares. Sin una identidad, la capacidad de la niña o del niño de acceder a sus derechos fundamentales, como la educación, la salud y la seguridad social, se ve comprometida e implica mayores riesgos de explotación. Las consecuencias pueden ser serias y a largo plazo para su desarrollo armonioso, la evolución de sus capacidades, su sentido de auto-estima y su bienestar.

Dada la esencia misma de las restituciones inmediatas y la consagración de la continuidad en la crianza de la niña o del niño, la aplicación a cabalidad del **Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980** preserva y restablece la identidad de la niña o del niño. Esto se debe a la presunción de que la niña o el niño está, ante todo, relacionado con las relaciones familiares, los amigos y la comunidad del lugar donde reside habitualmente. Estas conexiones contribuyen a elementos fundamentales de su identidad, entre ellos los elementos familiares, étnicos, religiosos, culturales y lingüísticos. Como tal, el Convenio pretende proteger a la niña o al niño de decisiones unilaterales que cambien la identidad de la niña o del niño, las cuales pueden, generalmente, evitarse mediante los procedimientos de reubicación. En aquellas situaciones muy restringidas en las que aplican las excepciones al principio de restitución inmediata, las cuestiones que afectan la identidad de un niño o una niña pueden ser factores importantes que deberían ser sopesadas por los tribunales y las autoridades. Por ejemplo, será necesario tomar en cuenta cuáles son los elementos de la identidad que contribuyen particularmente al bienestar, al desarrollo y a la integración de la niña o del niño. Cualquier decisión final del tribunal debería, idealmente, dar prioridad a las soluciones en las que la niña o el niño pueda beneficiarse de relaciones significativas con ambos progenitores, hermana/os, familia extendida, amigos y comunidad, preservando así su identidad.

El **Convenio sobre Protección de Niños de 1996** ayuda a garantizar que el interés superior de la niña o del niño en asuntos transfronterizos de protección a la niñez sea respetado, por ejemplo en lo que se refiere a las múltiples vías mediante las cuales el derecho de la niña o del niño a la identidad pueda ser preservado. Lo consigue al facilitar el reconocimiento y la puesta en práctica transfronteriza de las medidas de protección a la niñez, entre ellas en relación con la responsabilidad parental y los derechos de guarda y visita. El Convenio también permite a las niñas y a los niños mantener el contacto con ambos progenitores y asiste con su ubicación (o la de su familia ampliada), cuando estén separados de ellos. El Convenio también proporciona un marco acordado para los acogimientos alternativos transfronterizos que dan prioridad a la identidad de la niña o del niño, incluidos los elementos familiares, étnicos, religiosos, culturales y lingüísticos, como el acogimiento familiar o la *kafala*. Así, el Convenio contribuye a la preservación de la identidad familiar de la niña o del niño así como otros elementos importantes que contribuyen a su identidad.

#### Artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

#### Artículo 8 de la CDN:

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

<sup>1</sup> [Child Identity Protection \(CHIP\)](https://www.child-identity.org) es una asociación internacional sin fines de lucro, establecida en 2020 según el Código Civil suizo. CHIP trabaja con Estados, organismos internacionales y otras partes interesadas para proteger el derecho de los niños y las niñas a la identidad (arts. 7 y 8 de la CDN) y a conocer sus orígenes, tal y como lo reflejan su visión y misión. Para más información, véase: [www.child-identity.org](https://www.child-identity.org) [info@child-identity.org](mailto:info@child-identity.org).

El siguiente apartado ofrece un resumen de las actividades de CHIP relacionadas con la promoción de la adhesión / ratificación del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 y del Convenio sobre Protección de Niños de 1996 y su efectiva puesta en práctica:

- **Transversalidad en los mecanismos de tratados en materia de derechos humanos:** Siempre que sea pertinente, CHIP señala la importancia de ambos Convenios y su impacto en las [más de 30 fichas sobre países](#) presentadas al Comité de los Derechos de los Niños.

- **Notas de políticas:**

- [Proteger el derecho del NNA a la identidad en los casos de sustracción parental de menores;](#)
- Futuras notas de políticas en curso de elaboración sobre la protección de los niños y niñas no acompañados y separados.



- **Serie “Experta/os CHIP-in”:**

- Vídeo: [Introducción al Convenio de la HCCH de 1980 sobre sustracción de menores](#), por la Dra. Gerardine Escolar Goh (HCCH)
- Vídeo: [El Convenio de la HCCH de 1980 sobre sustracción de menores y el derecho a la identidad del niño, niña y adolescente](#), por la Dra. Gerardine Escolar Goh (HCCH)
- Vídeo: [El papel del Convenio de la HCCH de 1980 sobre sustracción de menores en la preservación de la identidad en casos potenciales de alienación parental](#), por la Dra. Gerardine Escolar Goh (HCCH)
- Vídeo: [Introducción al Convenio de la HCCH de 1996 sobre protección de los niños, niñas y adolescentes](#), por la Dra. Gerardine Escolar Goh (HCCH)
- Vídeos futuros con la participación de Philippe Lortie y Laura Martínez-Mora, cuya elaboración se realizará a finales de 2023.



- **Webinars y eventos:**

- [Simposio virtual - El derecho de los niños y niñas a la identidad en las relaciones familiares](#) (16 de mayo de 2023):
  - [Child’s Right to Identity & HCCH Child Protection Conventions](#), por Philippe Lortie y Laura Martínez-Mora, HCCH;
  - [Los derechos a la identidad y a la participación infantil en los procedimientos de derecho familiar](#), por Prof. Marilyn Freeman, International Centre for Family Law, Policy and Practice y Universidad de Westminster y Prof. Nicola Taylor, Universidad de Otago;
  - [Child identity in the context of parental child abduction](#), por Dra. Katarina Trimmings, Universidad de Aberdeen.

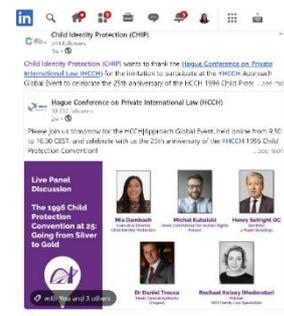
- [Simposio virtual – El derecho de niños y niñas la identidad en contextos de emergencia](#) (22 de noviembre de 2022);

- [Webinar: El derecho del niño/a a la identidad en contextos de cuidado alternativo](#) (1 de julio de 2021);

- Participación activa en el evento de la HCCH de 2022 relativo al Convenio sobre Protección de Niños de 1996 a sus 25 años: *Going from Silver to Gold* en la discusión en panel.

- **Incidencia y difusión de conocimientos:**

- La publicación insignia de CHIP sobre [Preservando las “relaciones familiares”: Un elemento esencial del derecho de los niños, niñas y adolescentes a la identidad](#) hace múltiples referencias a ambos Convenios, así como su próxima versión regional relativa a las Americas (en curso de elaboración).



- Apoyo con el sitio web de [Finding Home](#), que pretende ayudar a que los niños, niñas y jóvenes entiendan la sustracción parental internacional, mediante su traducción al francés y al español;



- Difusión de iniciativas, publicaciones, etc. pertinentes en la página web y las redes sociales de CHIP, por ejemplo, [Decisión histórica del Comité de los Derechos del Niño de la ONU en un caso de secuestro de niños](#), en junio de 2022.

- **Apoyo técnico: Prestación de apoyo técnico** que promueve los marcos en ambos Convenios. Por ejemplo, CHIP apoyó al Comité sobre Migración, Refugiados y Personas Desplazadas del Consejo de Europa en la elaboración del informe y su adopción unánime en 2022 sobre la “Protección y el acogimiento alternativo de niños y niñas migrantes y refugiados no acompañados y separados” ([Doc. 15548](#)), el cual incluye numerosos estándares internacionales y regionales así como jurisprudencia, y ofrece un alto número de ejemplos de prácticas prometedoras.